



VISTOS: el Informe N° 000060-2025-VMPCIC/MC que contiene la solicitud de abstención de la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000310-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000060-2025-VMPCIC/MC, la señora Moira Rosa Novoa Silva, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, formula abstención como la autoridad que emite la resolución de autorización de exportación de noventa y dos muestras arqueológicas, signado con número de expediente 2025-0018003;

Que, la señora Moira Rosa Novoa Silva, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, manifiesta que durante el ejercicio del cargo de Directora de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, emitió opinión favorable respecto de la autorización de exportación de noventa y dos muestras arqueológicas, signado con número de expediente 2025-0018003; por lo que, solicita designar a otro servidor para que pueda emitir la resolución sobre la mencionada autorización de exportación, toda vez que considera que incurre en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG);

Que, el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, de acuerdo al numeral 55.3 del artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, la autorización de exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica es emitida mediante resolución viceministerial, por lo que a la señora Moira Rosa Novoa Silva, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, le corresponde emitir la resolución de autorización de exportación de noventa y dos muestras arqueológicas, signado con número de expediente 2025-0018003;

Que, en tal sentido, la señora Moira Rosa Novoa Silva, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, no puede constituirse en la autoridad que emita la resolución de autorización de exportación de noventa y dos muestras arqueológicas, signado con número de expediente 2025-0018003, al haber opinado favorablemente respecto al mencionado procedimiento de autorización de exportación en su condición de Directora de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura; con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG;



Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo el mencionado procedimiento de autorización de exportación, debiendo recaer dicha condición en el Secretario General del Ministerio de Cultura;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por la señora Moira Rosa Novoa Silva, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, respecto de la prerrogativa para pronunciarse sobre la resolución de la solicitud para obtener la autorización de exportación de muestras arqueológicas signada con número de expediente 2025-0018003.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor **JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS**, Secretario General del Ministerio de Cultura, como autoridad para pronunciarse respecto a la resolución del procedimiento al que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER la remisión del expediente organizado, a través del Sistema de Gestión Documental, al Secretario General del Ministerio de Cultura.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la señora Moira Rosa Novoa Silva, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y al señor Jhon Roberth Zapata Ramos, Secretario General del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura